

98

**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
CONSTRUYENDO PAZ**

RESOLUCION DIRECTORAL N° 3175 -2011-JUS/DNJ-DCMA

Av. Salvador Allende N° 642, Urb. José C. Mariátegui, del Distrito de Villa María del Triunfo

E-mail: construyendopaz04@gmail.com

Teléfono 7323145 986371395

EXP. N°: 0043-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0062-2016

ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO

En la ciudad de Lima, Distrito de Villa María del Triunfo, siendo las 14:30 horas del día jueves 11 de Febrero de año dos mil dieciséis, ante mi **Elizabeth M. Mendoza Iribarren**, con Documento Nacional de Identidad N° 10529800, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia, con Registro N° 25475, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **JUAN CARLOS SANDOVAL SALVATIERRA**, identificado con DNI 41937440, con domicilio en Jr. Moquegua N° 476, Nueva Esperanza, del Distrito de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, y de la parte invitada **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, debidamente representado por la Doctora **RAQUEL FRANCISCA DE LA CRUZ COSTA**, identificada con DNI 09873759, según Resolución de Alcaldía 547-2013-A/MM, con domicilio real en Av. José Larco N° 400, del Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, sobre **INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS (RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL)**.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

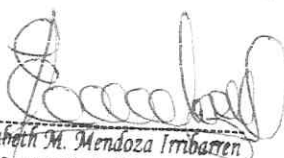
Para tal efecto se adjunta copia de la solicitud, la misma que forma parte integrante de la presente acta

DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:

El solicitante **JUAN CARLOS SANDOVAL SALVATIERRA**, manifiesta que con fecha 11 de mayo del 2015, a horas 3:25 AM aproximadamente a la altura de la playa tres picos, se encontraba conduciendo su vehículo de placa B5Y-002, marca HYUNDAI circunstancias en que ocurrió el accidente de tránsito (derrumbe de piedras), y producto de dicho accidente de tránsito sufrió lesiones, así como también su vehículo antes indicado tuvo daños materiales, manifestando la parte solicitante **JUAN CARLOS SANDOVAL SALVATIERRA**, que dicho accidente de tránsito se debió a que la zona indicada líneas arriba no contaba con las mayas de seguridad, siendo responsabilidad de la parte invitada **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, motivo por el cual le solicita a la parte invitada **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** la suma de S/ 20,000.00 soles por concepto de INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS (responsabilidad extracontractual).

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar

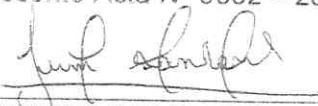

Elizabeth M. Mendoza Iribarren
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 25475



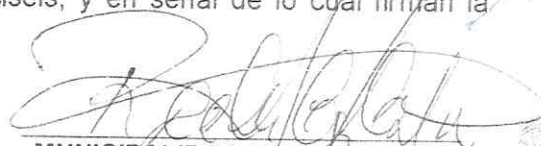
**CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
CONSTRUYENDO PAZ**

Acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 14:50 horas del día 11 de Febrero del año dos mil dieciséis, y en señal de lo cual firman la presente Acta N° 0062 - 2016.


JUAN CARLOS SANDOVAL SALVATIERRA
DNI 41937440




MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
RAQUEL FRANCISCA DE LA CRUZ COSTA
DNI 09873759
PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL




Elizabeth M. Mendoza Imbarren
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg N°25475



**CENTRO DE CONCILIACION EXTRA JUDICIAL
CONSTRUYENDO PAZ**
La Secretaria General que suscribe CERTIFICA
que el presente documento es copia del acta
original que obra en el registro pertinente de
este Centro de Conciliación con el cual concuerda
y que se ha tenido a la vista.
Lima, 11 de del 16


Elizabeth M. Mendoza Imbarren
DIRECTORA